



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. CBFO-JB-2026-004-R

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO

- Que,** el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República dispone, que es deber de las instituciones de Estado sus organismos, dependencias, sus servidoras o servidores públicos y las personas actúen en virtud de una potestad estatal, coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** la citada Constitución en el Art. 227 expresa que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** nuestra Carta Magna dice en el Art. 239 “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”;
- Que,** el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;
- Que,** el último inciso del Art. 140 del COOTAD establece lo siguiente: “La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

- Que,** El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina en su Art. 274 lo siguiente: “Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”;
- Que,** el COESCOP, expresa que cada Cuerpo de Bomberos tiene un cuerpo colegiado que toma las decisiones relevantes de la institución en los siguientes términos “Art. 281.- Comité de Administración y Planificación.- Cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por: a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad; c) El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y, d) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité”;
- Que,** la norma ibidem dice en su Art. 282 “Atribuciones. - Le corresponde al Comité de Administración y Planificación; 3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente” (...);
- Que,** el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé sobre la representación legal de las administraciones públicas: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;
- Que,** el COA dice lo siguiente: “*Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: ...2. Reglamentación interna*”;
- Que,** el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo indica que la motivación del acto administrativo observará lo siguiente: “Art. 100.- Motivación del acto



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado”;

- Que,** el Código Orgánico Administrativo, determina el procedimiento administrativo y sancionador en su Libro Tercero;
- Que,** la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: “Art. 35 Los primeros jefes de los cuerpos de bomberos del país, concederán permisos anuales, cobrarán tasas de servicios, ordenarán con los debidos fundamentos, clausuras de edificios, locales e inmuebles en general y, adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro de su respectiva jurisdicción, conforme a lo previsto en esta Ley y en su Reglamento (...)”;
- Que,** en el Capítulo cuatro de la Ley de Defensa contra Incendios, referente a los recursos económicos, se establece que las fuentes de ingreso con los que cuenta los Cuerpos de Bomberos, son las contribuciones de usuarios del servicio eléctrico; la unificación de la contribución predial en el cero punto quince por mil; el sistema de recaudación de valores; y, la asignación presupuestaria y donaciones de los Consejos Provinciales y Municipales a su favor, para brindar los servicios;
- Que,** el Reglamento General a la Ley de Defensa Contra incendios dice en el Art. Innumerado siguiente a partir del Art. 39, lo siguiente: “Art. ...- El cobro de los permisos anuales que establece el artículo 35 de la Ley de Defensa contra Incendios, no podrá ser superior al cero punto quince por mil del valor del impuesto predial”;
- Que,** El Reglamento para la Aplicación de los Artículos 32 y 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios dice: “Art. 11.- Para la concesión de permisos anuales y ocasionales, y el cobro de tasas de servicios, los cuerpos de bomberos emitirán un recibo numerado y depositarán en la cuenta que la institución mantiene en los bancos de su jurisdicción”;
- Que,** el Art. 12 del Reglamento de Aplicación al 32 y 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios Reformada, establece que el cobro de la tasa, se refiere a los valores que el Cuerpo de Bomberos mantiene en el cuadro que anualmente revisa y aprueba el Consejo de Administración respectivo para los permisos de funcionamiento;



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



- Que,** la Ordenanza Municipal OM-009-2021, regula el Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 1613 del 13 de julio de 2021;
- Que,** la Ordenanza Municipal OM-009-2021 dice en el artículo 12 lo siguiente: *“Regulación. - en el marco de las competencias para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, las siguientes atribuciones: ... 3. Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva”;*
- Que,** la Ordenanza OM-009-2021 expresa lo siguiente: *“Art. 24.- Atribuciones del Comité de Administración y Planificación. - Son atribuciones del Comité de Administración y Planificación las siguientes: ... 5. Aprobar la reglamentación interna del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana”;*
- Que,** La Corte Constitucional en las sentencias N.º 033-17-SIN-CC. CASO N.º 0059-16-IN, N.º 032-17-SIN-CC, CASO N.º 0023-16-IN y N.º 034-17-SIN-CC CASO N.º 0013-16, se ha pronunciado de manera reiterativa sobre el concepto de autonomía de los cuerpos de bomberos, definiéndolo de la siguiente manera: "...la autonomía para efectos del presente análisis consiste en la facultad o potestad que tiene una entidad pública para autogobernarse, auto administrarse y auto normarse, es decir, dotarse de órganos propios, adoptar decisiones fundamentales en beneficio de su institución, mediante normativa especial que la rige.”;
- Que,** la Sentencia N.º 018-12-SIN-CC, Caso N.º 0008-10-IN, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, el 26 de abril del 2012, es a favor del Cuerpo de Bomberos de Lago Agrio, pues en ningún momento ha violentado Ley alguna para elaborar las tasas por servicios técnicos administrativos y permisos de seguridad contra incendios, pero si manifiesta que se debe determinar el sistema y el método para establecer los costos reales que genera el servicio que prestan los diferentes cuerpos de bomberos, tomando en consideración las características particulares de cada cantón o jurisdicción, en la cual ejerzan competencia;
- Que,** Mediante resolución Administrativa No. 370-ALC-GADMFO-2024, de fecha 25 de junio de 2024, la alcaldesa del GAD Municipal de Francisco de Orellana, designo como miembros del Comité de Administración y Planificación de acuerdo al artículo 281 del COESOP al señor Washington Israel Cardona Nanchy, y a la arquitecta Susana Rivera, Directora de Riesgos del GADMFO;
- Que,** el suboficial Ernesto Juventino Guarnizo Quezada, en su calidad de representante legal y máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, es a su vez el presidente del Comité de Administración y Planificación, fue designado



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



como primer jefe y máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, mediante Resolución Administrativa Nro. 068-ALC-GADMFO-2024, de fecha 24 de enero de 2024, suscrita por la alcaldesa del GAD Municipal de Francisco de Orellana, tecnóloga Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel;

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. CBFO-JB-2025-038-R, de fecha 30 de diciembre de 2025, el suboficial Ernesto Guarnizo, en su calidad de máxima autoridad del CBFO y por ende su representante legal, en uso de sus facultades y en atención a lo dispuesto en la Resolución SGR017-2023 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, designo al capitán Miguel Ángel Molina Palma como subjefe de bomberos y también miembro del Comité de Administración y Planificación;
- Que,** el ingeniero Rodolfo Gutierrez, Analista de Riesgo mediante informe No. No. CBFO-JPI-AR-RG-2026-002-INF, con el cual emite la propuesta de reforma al reglamento de tasas del CBFO;
- Que,** la licenciada Mariana Ubidia, jefe financiera, mediante informe No. CBFO-JF-2026-02-INF, determino la viabilidad financiera y recomendó a la máxima autoridad poner en conocimiento del Comité de Administración y Planificación;
- Que,** el Comité de Administración y Planificación, conoció y aprobó, los informe No. CBFO-JPI-AR-RG-2026-002-INF y No. CBFO-JF-2026-02-INF, suscrito por el ingeniero Rodolfo Gutierrez y la licenciada Mariana Ubidia respectivamente, dicha aprobación se encuentra en las actas 01-2026 y 02-2026 de fechas 14 y 15 de enero de 2026 respectivamente y que sustentan el presente acto.

En uso de la facultad prevista en el artículo 282 numerales 2 y 3 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

EXPIDE: el Reglamento de Cobro de Permisos de Funcionamiento y demás Tasas y Servicios que Presta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.

CAPITULO I

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, HECHO GENERADOR, SUJETO ACTIVO, SUJETO PASIVO, FACULTAD ESPECIAL DEL PRIMER JEFE

Art. 1.- Objeto. - La presente resolución tiene por objeto regular la determinación, administración, control y recaudación de las tasas que percibe el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, por los servicios técnicos y administrativos que presta en cumplimiento de sus competencias.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones contenidas en esta Resolución son de aplicación obligatoria dentro de toda la circunscripción territorial del Cantón Francisco de Orellana y se aplicarán a todas las personas naturales o jurídicas, sean públicas, privadas o mixtas, con o sin fines de lucro, que realicen actividades permanentes u ocasionales.

Art. 3.- Hecho Generador. - Constituye hecho generador de las tasas el uso efectivo o potencial de los servicios técnicos o administrativos que presta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, tales como, permisos de funcionamiento, inspecciones, revisiones, certificaciones, capacitaciones, verificaciones o emisión de informes técnicos, entre otros contemplados en esta Resolución.

Art. 4.- Base imponible. - La base imponible estará constituida por el costo técnico, operativo y administrativo del servicio prestado, determinado conforme a la metodología de cálculo establecida en esta Resolución.

Art. 5.- Sujeto Activo. - El sujeto activo es el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, dentro de su jurisdicción cantonal.

Art. 6.- Sujeto pasivo. Se considera sujeto pasivo a todas las personas naturales o jurídicas, que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales con o sin fines de lucro dentro del cantón Francisco de Orellana.

Art. 7. Facultad especial del Primer jefe. - De conformidad con lo determinado en el artículo 35 de la Ley de Defensa contra Incendios, los primeros jefes de los cuerpos de bomberos del país, concederán permisos anuales, cobrarán tasas de servicios, ordenarán con los debidos fundamentos, clausuras de edificios, locales e inmuebles en general y adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir los flagelos dentro de su respectiva jurisdicción.

El Primer jefe podrá delegar la facultad sancionadora de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo y demás instrumentos normativos.

CAPITULO II DE LOS SERVICIOS, DEFINICIONES Y REQUISITOS

Art. 8.- Servicios. - Los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana y que están sujetos a tasas son:

- a) Permiso anual de funcionamiento: Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, emite a todo local para su funcionamiento obligatorio y que tiene vigencia de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre), conforme lo establece el artículo 349 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios. Aplicación del domicilio tributario según la OM – 01 – 2025.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



- b) Permiso Ocasional de Funcionamiento: instalación de parques de diversiones, circos y otros espectáculos de carácter provisional. - Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana emite para la realización de actividades no permanentes, su validez será determinada al momento de su emisión;
- c) Permiso de transporte de combustible y materiales peligrosos. - es la autorización que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana emite para realizar actividades de transporte de combustible y materiales peligrosos, tiene vigencia de un año calendario que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año;
- d) Aprobación de planos del sistema contra incendios y planos contra incendios. - Es el aval técnico, en cuanto a la prevención y seguridad contra incendios, que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana emite sobre un proyecto de construcción o construcción existente. Construcción menor a 4 pisos o un área correspondiente a un sector de incendios menor de quinientos metros cuadrados (500 m²), se presentará planos del sistema de detección y alarma, sistema de extinción sin agua, planos contra incendios), construcción mayor a 4 pisos o un área correspondiente a un sector de incendios mayor de quinientos metros cuadrados (500 m²) (planos del sistema de extinción de incendios, detección y alarma, planos del sistema contra incendios);
- e) Permiso de ocupación y habitabilidad de edificaciones, urbanizaciones y conjuntos residenciales. - Una vez concluida la obra de edificación con el sistema de prevención aprobado en plano y debidamente instalado y listo para operar, la persona interesada o profesional de la obra debe presentar en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana la solicitud de permiso de ocupación. Durante las pruebas se encontrará el propietario o el representante legal junto con el personal técnico, el desempeño de los equipos debe estar con operatividad como mínimo del ochenta por ciento (80%);
- f) Certificado de factibilidad y definitivo para el diseño e instalaciones de GLP para uso residencial, comercial e industrial, así como las exigencias mínimas de los sitios donde se ubiquen los equipos y artefactos que consumen GLP, las condiciones técnicas de su conexión, ensayos de comprobación y su puesta en marcha, para hacer cumplir los requisitos mínimos de seguridad de acuerdo a lo que establece el artículo el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, y de acuerdo a las Normas INEN y NFPA vigentes;
- g) Resellado de planos. - Consiste en un nuevo sellado de planos, solicitado por el mismo usuario por motivos de pérdida se cobrará el 10% del pago inicial. El visto bueno y aprobación de planos tendrá la vigencia de un año desde la fecha de su emisión. Una vez transcurrido este plazo, se considerará caducado y deberá ser actualizado. No se resellan los planos, en caso de modificaciones puede aplicar una nueva aprobación de Visto Bueno de Planos o una notificación de modificaciones.
- h) Autorización e inspección para el mantenimiento y recarga de extintores. - es el documento que habilita a personas naturales o jurídicas a brindar el servicio de mantenimiento y recarga de extintores, para tal efecto el Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana en uso de sus facultades legales, inspeccionará que



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



previo a la emisión de la autorización se cumpla con lo determinado en el Reglamento de Prevención Mitigación y Protección Contra Incendios. Se prohíbe realizar recargas de extintores de manera ambulante en vehículos, sin la debida autorización del Cuerpo de Bomberos, el incumplimiento de esta disposición será considerada como una contravención grave y se iniciará de manera inmediata el procedimiento sancionador correspondiente;

- i) Planes de autoprotección y/o emergencia. - Los planes de autoprotección aprobados por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana tendrán una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la fecha de su presentación en el cuerpo de bomberos. Excepto que será de un año si se cumple lo siguiente: Actividades del sector petrolero, industrial y afines a estas actividades, modificación de dirección de la empresa, cambio de personal brigadista de emergencia, ampliaciones, modificaciones, remodelaciones de la edificación Transcurrido dicho plazo, el titular del establecimiento o actividad deberá actualizar y presentar nuevamente el plan para su revisión, a fin de garantizar la vigencia de las condiciones de seguridad y prevención de incendios. Los brigadistas deberán estar capacitados.
- j) Alquiler de bienes. - Es la autorización para el alquiler de los bienes o para ceder en arrendamiento los inmuebles de propiedad del Cuerpo de Bomberos de conformidad con la Ley;
- k) Duplicado de Permisos y Certificados - Consiste en otorgar una copia duplicada para el funcionamiento del establecimiento, una vez emitido el permiso original;
- l) Otros Servicios. - Consiste en realizar el cobro por los servicios de capacitación y otros servicios técnicos especializados, inspecciones técnicas de pruebas y operación de sistemas de protección contra incendios, inspecciones de inmuebles por demolición o reparación, permisos para actividades sin locales comerciales, re inspecciones, arrendamientos, venta de bienes diversos y renta de vehículos y propiedades que presta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.

CAPITULO III DEFINICIONES, REQUISITOS Y OBLIGATORIEDAD

Art. 9.- Definiciones. - Son los conceptos básicos que sirven para la determinación de la obligación por la prestación de servicio del Cuerpo de Bomberos.

- a) Capacitación: Se denomina capacitación al acto y resultado de capacitar, formar, instruir, entrenar o educar a alguien;
- b) SBU: Salario Básico Unificado;
- c) Tasa: Es un tributo que se paga a cambio de un servicio en determinadas actividades, conforme con lo dispuesto en la ley.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



- d) **Riesgo:** Riesgo es la probabilidad de que una amenaza se convierta en un desastre.
- e) **Intereses a cargo del sujeto pasivo.** – el interés por mora que se genere por el no pago de la tasa correspondiente a su debido tiempo, se calculará de conformidad con las disposiciones previstas en el capítulo que regula los intereses en el Código Orgánico Tributario;
- f) **Clasificación del riesgo.** – el riesgo de incendios se clasifica en riesgo leve; riesgo medio; y, riesgo alto, y riesgo severo el inspector/a, con base a sus conocimientos técnicos determinará el nivel de riesgo de acuerdo al tamaño del establecimiento y a las condiciones según el uso;
- g) **De la actualización de la información.** - Todos los sujetos pasivos tienen la obligación de actualizar la información declarada en el Registro Único de Contribuyentes, cuando se haya producido algún cambio en dicha información, de conformidad con lo establecido en la Ley de Registro Único de Contribuyentes codificada, dentro de los siguientes 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en la cual ocurrieron los hechos, caso contrario no se tramitará el permiso correspondiente. Asimismo, las compañías o sociedades que tuvieren sucursales, agencias u otros establecimientos permanentes funcionando en el cantón Francisco de Orellana, tendrán la obligación de registrarlos en el RUC;
- h) **Domicilio Tributario.** – Las personas naturales y jurídicas obligadas según esta Resolución deberán fijar su domicilio tributario en el cantón Francisco de Orellana, en los términos señalados en la Ordenanza Municipal OM-01-2025 y artículo 4 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
- i) **Exenciones.** - Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social. Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias; y,
- j) **De las responsabilidades.** - Los obligados a obtener los permisos de funcionamiento y autorizaciones que emite el Cuerpo de Bomberos son responsables de la veracidad de la información consignada, para todos los efectos jurídicos derivados de estos actos. La inobservancia de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas del Cuerpo de Bomberos, así como las demás disposiciones legales vigentes, no eximen de responsabilidad a ninguna persona natural o jurídica ante esta institución.

Art. 10.- Requisitos y obligatoriedad. – Los requisitos constantes en este artículo son obligatorios para todos los establecimientos comerciales, oficinas, o habitacionales, públicos o privados, de acuerdo a la categorización del riesgo establecida en esta Resolución.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



1.- Requisitos para otorgar el permiso anual de funcionamiento de locales comerciales, instituciones públicas, privadas, servicio social, oficinas, locales especiales y otros.

- a) Copia comprobante de pago del impuesto predial año en curso o contrato de arriendo, declaración de responsabilidad
- b) Copia del RUC Actualizado
- c) Copia de la cédula y/o nombramiento en caso de persona jurídica, acción de personal en caso de delegaciones de funciones para suscribir documentaciones legales.
- d) Certificado de uso de suelo emitido por el GADM Francisco de Orellana para bares, karaokes, night clubs, depósitos de cerveza, venta de bebidas alcohólicas, centros turísticos, o similares.
- e) Otros requisitos que, de acuerdo con la actividad económica, sean obligatorios de acuerdo con la ley.
- f) Certificado de no adeudar del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, en caso de personas jurídicas.

2.- Requisitos para permisos ocasionales (espectáculos o eventos públicos)

2.1. REQUISITOS PARA EVENTOS EN ESPACIOS ABIERTOS DONDE EXISTA UN NIVEL DE RIESGO LEVE (MARATONES, MARCHAS, CAMINATAS, CICLO PASEOS, ETC.)

- a) Copia de la cedula del organizador del evento.
- b) Copia del plan de emergencias y contingencias aprobado por la Unidad de Gestión de Riesgos del Municipio de Francisco de Orellana
- c) Copia del certificado de mantenimiento del extintor año en curso por un centro autorizado por el cuerpo de bomberos del cantón Orellana
- d) Certificado de no adeudar al Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana.

2.2. REQUISITOS PARA EVENTOS PARA PARQUES DE DIVERSIONES, CIRCOS Y OTROS ESPECTÁCULOS EN ESPACIOS CERRADOS CON AGLOMERACIÓN DE PERSONAS DONDE EXISTA UN NIVEL DE RIESGO MEDIO, ALTO.

- a) Copia de la cedula del organizador del evento.
- b) Copia de la cedula del encargado de la seguridad del evento.
- c) Copia del plan de emergencias y contingencias aprobado por la Unidad de Gestión de Riesgos del Municipio del cantón Francisco de Orellana
- d) Copia del certificado eléctrico: Para el desarrollo del evento las instalaciones eléctricas deben estar en óptimas condiciones certificadas por la empresa eléctrica, ingeniero eléctrico, taller eléctrico o similar.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



- e) Copia del certificado de mantenimiento del extintor año en curso por un centro autorizado por el cuerpo de bomberos del cantón Orellana
- f) Informe de un ingeniero mecánico: En el que certifique que todas las máquinas se encuentren en buen estado y operativas. (juegos mecánicos, ferias, circos, tarimas)
- g) En el caso de los juegos pirotécnicos, deberá de presentar una copia del permiso emitido por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y una copia de la credencial vigente de las personas que manipularan los artefactos pirotécnicos.
- h) Certificado de capacitación en manejo y uso de extintores (mínimo 4 horas).
- i) Certificado de no adeudar al Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana

3.- Requisitos para permiso de vehículos para transportar materiales peligrosos GLP, combustibles y similares

- a) Copia de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo
- b) Copia del RUC Actualizado
- c) Certificado de revisión vehicular
- d) Copia del certificado emitido por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburiífero (ARCH).
- e) Copia de la matrícula del vehículo vigente
- f) Copia del certificado de capacitación por parte del Cuerpo de Bomberos en uso y manejo de extintores (Mínimo 4 horas)
- g) Certificado de no adeudar al Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, en caso de compañías.

4. Requisitos factibilidad de GLP/GNL - gas licuado de petróleo – gas natural licuado.

- a) Solicitud de factibilidad dirigida a la Jefatura de Prevención de Incendios del CBFO.
- b) Dos juegos completos de planos con el sistema de gas centralizado, los mismos que irán con la abreviatura EE de estudios especiales, en los que se harán constar el conjunto de las instalaciones de GLP diseñadas para el proyecto, sea, hidráulico, eléctrico, especiales y la ubicación correspondiente de los implementos manuales. En caso de que la complejidad del proyecto amerite, se presentarán los planos individuales con cada uno de los sistemas adoptados.
- c) Se graficará la simbología correspondiente y los planos irán firmados por el profesional responsable
- d) Memoria técnica del sistema de GLP, sanitario, eléctrico, especiales, de prevención y control de incendios, con la firma del profesional responsable
- e) Una copia del plano arquitectónico donde consten los metros cuadrados de construcción
- f) Certificado del profesional responsable indicando que no existe instalaciones anteriores
- g) Formato digital con toda la información legalizada incluido (firmada) memoria técnica, planos, etc.
- h) Certificado de no adeudar al Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



4.1. requisitos definitivos de GLP/GNL - gas licuado de petróleo – gas natural licuado

- i) Solicitud de declaración Definitiva de G.L.P.
- j) Certificado del profesional que realizó la instalación del sistema de GLP que se encuentra dentro de las normas establecidas en el reglamento vigente.
- k) Certificado de la proveedora de GLP.
- l) Certificado de los tanques de almacenaje de GLP.
- m) Certificado de cumplimiento de todas las pruebas para un sistema de GLP.
- n) Copia de cedula de identidad del propietario.
- o) Certificado de no adeudar al Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana

5. Requisitos para la obtención del permiso de ocupación y habitabilidad.

- a) Solicitud para permiso de ocupación de acuerdo a formato CBFO.
- b) Certificado del profesional que realizó la instalación de los recursos contra incendios conforme normas establecidas en el reglamento vigente.
- c) Registro profesional del (SENESCYT) a cargo del proyecto y copia de la cédula de identidad.
- d) Copia del certificado de Visto Bueno de Planos emitido por el CBFO
- e) Copias del Visto Bueno de Planos aprobado, incluido memoria técnica y planos EE, aprobados y sellados por el CBFO.
- f) Certificado de no adeudar al Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana

6. Requisitos para la certificación de inspección, prueba, funcionamiento y operatividad del SCI (bombas)

- a) Copia del RUC actualizado
- b) Copia de la cedula del representante legal
- c) Especificaciones técnicas del SCI (NFPA 20 y 25) a certificar.
- d) Informe técnico del mantenimiento vigente.
- e) Certificado de no adeudar al Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana.

7. Requisitos para otorgar el resellado de los planos de construcción.

- a) Copia de cedula de ciudadanía del propietario.
- b) Copia del pago de revisión de planos.
- c) 2 copias del plano original de construcción que va proceder a resellado SCI y arquitectónico
- d) Certificado de no adeudar al Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana

8. Requisitos para otorgar la aprobación de planos del sistema contra incendios

- a) Solicitud de visto bueno dirigida a la Jefatura de Prevención de Incendios del CBFO



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



- b) Tres juegos completos de planos con el sistema de prevención y control de incendios, los mismos que irán con la abreviatura EE de estudios especiales. Se graficará la simbología correspondiente y los planos irán firmados por el profesional responsable y propietario.
- c) Memoria técnica del sistema de prevención y control de incendios, con la firma del profesional responsable y propietario.
- d) Copia del formulario de registro municipal de planos para edificación (línea de fábrica)
- e) Tres juegos de carpetas de planos formato A1.
- f) Registro del profesional emitido por el GADM Francisco de Orellana.
- g) Certificado de no adeudar al Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana.
- h) 1 CD, debidamente rotulado: tipo de proceso, nombre del proyecto y clave catastral; una vez aprobado el estudio del sistema contra incendios Visto Bueno de Planos (VBP), el usuario deberá retirar la carpeta aprobada y escanear los siguientes documentos: aprobatorio de visto bueno de planos, planos EE, memoria técnica y certificado de VBP aprobados por el CBFO en formatos PDF.

Adicionalmente, los proyectos de conjuntos habitacionales, además de los requisitos antes señalados, deben adjuntar lo siguiente:

- a) Informes de factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado;
 - b) Plano de la red de distribución de agua potable;
 - c) Croquis de ubicación del proyecto incluido el sitio de los hidrantes más cercanos;
 - d) Si son proyectos en áreas suburbanas o rurales, debe señalarse en las cartas del Instituto Geográfico Militar
 - i) Sistema eléctrico - planos y señalética
- El diseño estará conforme normativas: ley de defensa contra incendios, reglamento de prevención mitigación y protección contra incendios, normas de construcción ecuatorianas, NFPA acorde diseño y requerimientos memorias de cálculo.

9. Requisitos para duplicado de permisos y certificados

- a) Foto o copia del RIMPE (RUC)
- b) Certificado de no adeudar al Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana

10. Requisitos para autorización de talleres de mantenimiento y recarga de extintores fijos

- a) Copia del certificado de constitución legal de ser empresa, compañía, taller y otros.
- b) Copia del RUC actualizado
- c) Copia del certificado de capacitación del técnico en inspección basada en la norma NFPA 10, servicio, o recarga de extintores portátiles de incendios (Actualizado).
- d) Copia del pictograma y procedimiento que está usando actualmente.
- e) Permiso de funcionamiento.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



11. Requisitos para inspecciones para trabajos en unidades móviles de recarga y mantenimiento de extintores

- a) Solicitud dirigida al jefe de Prevención de incendios del CBFO.
- b) Copia del certificado de constitución legal de ser empresa, compañía, taller y otros.
- c) Copia del RUC actualizado.
- d) Copia del certificado de capacitación del técnico en inspección basada en la norma NFPA 10, servicio, o recarga de extintores portátiles de incendios (Actualizado).
- e) Copia del pictograma y procedimiento que está usando actualmente.
- f) Informe satisfactorio de inspección de la unidad móvil conforme los requisitos del CBFO.

12. Requisitos para autorización para la venta de fuegos artificiales

- a) Copia de cédula del Representante Legal / Responsable
- b) Trípticos con recomendaciones sobre los riesgos de uso de los fuegos pirotécnicos.
- c) Autorización de Control de Armas del C.C.F.F.A.A
- d) Dirección del establecimiento.
- e) Certificado de no adeudar al Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana

13.- Requisitos para Capacitación del Cuerpo de Bomberos

- a) Solicitud dirigida al jefe de Bomberos.
- b) Copia de cédula de ciudadanía.

14.- Requisitos para el servicio de capacitación pagada de los cursos que oferta el Cuerpo de Bomberos.

- a) Solicitud para la capacitación.
- b) Cédula de ciudadanía de los participantes.
- c) Otros que solicite el CBFO, según el tipo de capacitación.

El Cuerpo de Bomberos deberá mantener su calificación como operador de capacitación aprobada y actualizada y los cursos o capacitaciones ofertadas se publicarán de forma obligatoria en el portal web y por redes sociales de la institución.

Art. 11.- formatos y solicitudes. - Todos los formatos de solicitudes y requisitos deberán reflejarse en el portal web del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, para fácil acceso de la ciudadanía a los servicios que presta esta institución.

Es obligación de toda persona natural o jurídica presentar los documentos señalados en esta Resolución y los demás que sean solicitados por la Jefatura de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo al nivel de riesgo y tamaño del establecimiento.

CAPITULO IV
**CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS SEGÚN EL RIESGO, TASAS Y
METODOLOGÍA DE CÁLCULO, CAPACITACIONES Y OTROS SERVICIOS
TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS**

Art. 12.- Clasificación de los locales según nivel de riesgo. - Se clasifican en: riesgo leve, riesgo medio y riesgo alto y especial. Los locales o establecimientos comerciales serán categorizados por actividad económica, peligrosidad y tamaño (área) de acuerdo a los metros cuadrados con base a la siguiente tabla referencial:

a) **RIESGO LEVE**

Baja ocupación, evacuación inmediata, sin procesos térmicos

ACTIVIDAD / USO
1. Barberías, peluquerías, Gabinetes, Salas de belleza, Centros de estética, Spa, similares.
2. Casas musicales y discográficas.
3. Tiendas de accesorios.
4. Alquiler de bienes inmuebles
5. Tiendas víveres, venta de frutas y verduras.
6. Centros de pagos y recaudación.
7. Centros de telecomunicaciones (atención al cliente), T.V. Diarios, Radios, emisoras, Periódico
8. Materiales de construcción (solo cemento bloques y otros).
9. Salas de eventos, Balnearios, Piscinas, centros turísticos y recreativos.
10. Centros educativos, Universidades y colegios. Guarderías, Centros infantiles.
11. Envasadoras de agua.
12. Actividades de comisionistas.
13. Hoteles, Hostales, Hosterías, Moteles.
14. Hospitales, Centros de salud con internamiento.
15. Otros.

b) **RIESGO MEDIO**

Ocupación moderada, fuentes de ignición controladas

ACTIVIDAD / USO
1. Micro mercados, Minimarkets, Panaderías, Pastelerías, Cafeterías, Heladerías.
2. Tercenas, Frigoríficos y ventas de embutidos.
3. Consultorios profesionales (abogados, contadores).
4. Caja de ahorro y crédito.
5. Restaurantes, Cevicheras, Picanterías, Asadero de Pollo y carne, Distribuidoras de cervezas (Persona Natural), Distribuidoras, envasadoras de Aguas (Persona Natural), Distribuidoras de Lácteos (Persona Natural), Venta de bebidas



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



alcohólica y no alcohólicas en fuentes de soda, Distribuidoras en General, Venta de comida rápida.
6. Talleres mecánicos pequeños, Venta de Partes y repuestos, Repuestos automotrices, Venta de lubricantes.
7. Discotecas, Bares, Karaokes, Licorerías, Night clubs, Billares, Casas de apuestas.
8. Talleres de soldadura liviana, Taller de bicicletas y Motos, Vulcanizadoras, Lubricadoras, Lavanderías, Lavadoras de carros, Servicios mecánico automotriz y eléctrico.
9. Agencias de viajes, correos y actividades de recolección, transporte y entrega de cartas, paquetes y otros nexos Courier (Personas Naturales), Servicio de Transporte Fluvial.
10. Consultorios y dispensarios médicos, Farmacias, Funerarias y servicios de funerarias, Ópticas, Centros Naturistas, Veterinarias, Laboratorios Farmacéuticos, Medicina General, Terapéuticas
11. Gimnasios, Iglesias y estructuras religiosas similares.
12. Tiendas de ropa, Venta calzado, Reparación de calzado, Costura y confecciones, Tapicerías, Joyería y relojería Papelerías, Bazar de Artículos de Regalos y bisutería, Venta De pañales en general.
13. Alquiler de menaje y equipo para eventos sociales, Alquiler de bienes inmuebles para eventos sociales.
14. Insumos agrícolas, Productos agro veterinarios, Maquinarias agrícolas, Alquiler de campamentos para compañías, Asociaciones en general.
15. Personas naturales compra y venta de chatarras, Recicladoras solo personas naturales
16. Servicios eléctricos y refrigeración, Vidrios y afines.
17. Casas de cambios, Notarias.
18. Otros

c) RIESGO ALTO

Alta ocupación o evacuación compleja, vulnerabilidad humana

ACTIVIDAD / USO
1. Centros comerciales, Cines y teatros.
2. Supermercados, Mercados.
3. Ferreterías, Almacenes de venta de pinturas, electrodomésticos, equipos de computación, motos, colchones, similares.
4. Industrias manufactureras, Fábricas, Talleres industriales, Tecnicentros.
5. Servicios de Soldadura (Industrial) tornos.
6. Industrias procesadoras de alimentos y bebidas.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



7. Depósitos de Materiales de construcción, Depósitos de venta de Madera, Carpintería y afines, Aserraderos.
8. Otros

d) ESPECIALES

Actividades petroleras, proyectos de ingeniería, gasolineras, estaciones de servicio, establecimientos de expendio de productos químicos peligrosos y/o inflamables, distribuidoras de gas, garajes, estacionamientos de vehículos cubiertos, bodegas y otros

ACTIVIDAD / USO
1. Estaciones de servicio, Gasolineras
2. Plantas de almacenamiento de combustibles, Patios de tanques
3. Terminales de hidrocarburos, Instalaciones petroleras
4. Plantas químicas
5. Depósitos de GLP
6. Centros de distribución de combustibles
7. Almacenamiento de solventes
8. Almacenamiento de explosivos, Venta de armas y municiones,
9. Industrias químicas.
10. Refinerías, Instalaciones con sustancias tóxicas
11. Fábricas que extraen aceite de linaza, aceites vegetales industriales.
12. Extracción de petróleo crudo y gas natural, actividades y servicios relacionados con la extracción de petróleo y gas, prospección.
13. Manipulación, uso y almacenamiento de productos químicos peligrosos
14. Otros

Para haciendas, fincas, criaderos de aves o peces, se considerará solo el área de construcción.

En establecimientos con múltiples actividades económicas, el cuerpo de bomberos, basándose en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), determinará las actividades sujetas a la emisión del permiso de funcionamiento. El permiso se expedirá por el local o establecimiento o por cada actividad económica registrada en el ruc, según corresponda.

Para la aplicación de la presente tabla de riesgos, el o la inspector/a se encuentra obligado/a cumplir con lo dispuesto en este artículo, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones pertinentes del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, en especial lo previsto en los artículos 138 y 139.

Art. 13.- Cobro por tasa de servicio y permiso anual de funcionamiento. - Para determinar el valor a pagar por la tasa de servicio para la emisión del permiso anual de funcionamiento, el inspector tomará en consideración diferentes parámetros técnicos, a fin de establecer el nivel de riesgo de cada local o establecimiento, determinará el área del local en metros cuadrados y en base a estos parámetros se realizará el cálculo del valor de la tasa según los porcentajes del Salario Básico Unificado del trabajador en general



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



vigente. Dentro del valor de la tasa se incluirá el cero punto quince por mil del valor del impuesto predial.

La fórmula de cálculo se realizará conforme al siguiente cuadro:

$$V = f(A, R)$$

Símbolo	Descripción
(V)	Valor de la tasa de permiso de funcionamiento o coeficiente expresado en Salario Básico Unificado (SBU).
(A)	Área total del establecimiento o edificación, expresada en metros cuadrados (m ²).
(R)	Nivel de riesgo asignado según la actividad o uso del establecimiento (Leve, Medio, Alto o Severo).
(f(A, R))	Función condicional que asigna el valor correspondiente de acuerdo con la tabla de rangos de área y nivel de riesgo.
(VIP)	Valor del impuesto predial

TABLA RESUMEN PORCENTAJE DEL VALOR DE TASAS CON RESPECTO AL SBU													
NIVEL DE RIESGO	ÁREA (M2)												
	0 m ² < A ≤ 50 m ²		50 m ² < A ≤ 150 m ²		150 m ² < A ≤ 300 m ²		300 m ² < A ≤ 500 m ²		500 m ² < A ≤ 1000 m ²		1000 m ² < A ≤ 3000 m ²		A > 3000 m ²
LEVE	0,0495	SBU	0,1533	SBU	0,2912	SBU	0,4843	SBU	1,04	SBU	1,63	SBU	2,14 SBU
MEDIO	0,0850	SBU	0,1886	SBU	0,3186	SBU	0,6218	SBU	1,20	SBU	1,86	SBU	2,91 SBU
ALTO	0,1229	SBU	0,2618	SBU	0,4360	SBU	0,8424	SBU	1,44	SBU	2,03	SBU	4,99 SBU
ESPECIAL	0,2878	SBU	0,5246	SBU	0,9756	SBU	2,22	SBU	6,84	SBU	19,24	SBU	28,26 SBU
NOTA	Dentro del valor de la tasa se incluirá el cero punto quince por mil del valor del impuesto predial												

Para la emisión del permiso de funcionamiento en Compañías, Sociedades anónimas, direcciones provinciales, agencias de diferentes entidades públicas y privadas y/o similares, se aplica según el nivel de riesgo evaluado alto, medio y leve según lo siguiente:

Nro.	Descripción	ALTO A > 3000 m ²		MEDIO 300 m ² < A ≤ 3000 m ²		LEVE 0 m ² < A ≤ 300 m ²	
1.	CIAS. Seguridad	1,2448	SBU	0,9959	SBU	0,8517	SBU
2.	CIAS. Transporte pesado	1,9606	SBU	1,473	SBU	0,971	SBU
3.	CIAS. Transportes livianos taxis, buses.	0,7676	SBU	0,638	SBU	0,4938	SBU
4.	CIAS. Tercerizadoras	1,0062	SBU	0,7573	SBU	0,4938	SBU
5.	CIAS. Transporte aéreo	1,9606	SBU	1,473	SBU	0,971	SBU
6.	CIAS. Servicios logísticos	1,2448	SBU	0,9959	SBU	0,8517	SBU



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



7.	Servicios de transporte pesados solo para personas naturales	1,0062	SBU	0,7573	SBU	0,4938	SBU
8.	Servicios de transporte livianos solo para personas naturales	0,7676	SBU	0,5187	SBU	0,2552	SBU
9.	CIAS. Limitadas, Sociedades Anónimas y Compañías en general, Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S.	1,0062	SBU	0,8766	SBU	0,7324	SBU
10.	Empresa de compra de vehículos "Concesionarias"	1,4834	SBU	1,2344	SBU	0,971	SBU
11.	Empresas de telecomunicaciones	0,6483	SBU	0,5187	SBU	0,3745	SBU
12.	Bases de equipos de comunicación para antenas, radios base	0,4098	SBU	0,2801	SBU	0,1836	SBU
13.	Superintendencia de CIAS	1,4834	SBU	1,2344	SBU	0,971	SBU
14.	CIAS. Compra y venta de chatarras	1,0062	SBU	0,7573	SBU	0,4938	SBU
15.	CIAS. Recicladoras	1,0062	SBU	0,7573	SBU	0,4938	SBU
16.	Empresas u operadoras de turismo S.A / CIA. LTDA	0,529	SBU	0,3994	SBU	0,2313	SBU
17.	Constructoras de obras civiles, viales, hidráulicas	2,4378	SBU	1,9502	SBU	1,2095	SBU
18.	Servicios financieros bancos	1,9606	SBU	1,2344	SBU	0,971	SBU
19.	Direcciones provinciales, agencias de diferentes entidades públicas y privadas	0,529	SBU	0,3994	SBU	0,2552	SBU
20.	Servicio de catering	0,529	SBU	0,3994	SBU	0,2552	SBU

Tasa para la emisión de permisos de funcionamiento sin establecimiento físico. - Se aplicará esta tasa a las actividades económicas que requieran el permiso para vendedores ambulantes, elaboración de tesis. Se aplicará esta tasa únicamente a las personas naturales.

Descripción	% SBU
Tasa fija	% 1,13SBU

Art. 14.- Vigencia y plazos de obtención del permiso anual de funcionamiento. - El Permiso Anual de Funcionamiento (PAF), que otorga el Cuerpo de Bomberos, tendrá una vigencia de un año calendario. Su validez se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de su expedición, independientemente de la fecha en la que sea obtenido.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



Los titulares de establecimientos ya existentes deberán renovar anualmente el Permiso de Funcionamiento a más tardar hasta el último día del mes de marzo de cada año. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la aplicación de un recargo del 10 % del valor de la tasa original más el interés legal calculado hasta la fecha real de pago, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar por el ejercicio de la actividad con el permiso caducado.

Las personas naturales o jurídicas que inicien nuevas actividades o que constituyan empresas o compañías nuevas estarán obligadas a obtener su Permiso de Funcionamiento dentro del plazo máximo de 30 días siguientes a la obtención del Certificado de Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Para efectos de establecer el inicio, reinicio o cese de actividades de los establecimientos, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana se sujetará a la fecha consignada en el Certificado de Registro Único de Contribuyentes actualizado.

A partir de la fecha de inicio declarada en este certificado del RUC, se genera la obligación tributaria y administrativa con el Cuerpo de Bomberos.

Art. 14.- Otras tasas por servicios técnicos y administrativos. - Adicionalmente se fija las siguientes tasas por los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana:

1. Tasa por aprobación de estudio de planos de sistema contra incendio de edificaciones existentes y por aprobar.

APROBACIÓN DE PLANOS SISTEMA CONTRA INCENDIOS EDIFICACIONES			
Uso de vivienda (m2)	% SBU/M2	Uso Comercial (m2)	% SBU/M2
0-500	0,031	0-500	0,063
500-1000	0,042	500-1000	0,073
>1000	0,052	>1000	0,083

2. Tasa por aprobación de estudio de planos de sistema contra incendio en urbanizaciones existentes y por aprobar. - Se considera solo el área útil para vivienda y equipamiento comunal.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



APROBACIÓN DE PLANOS SISTEMA CONTRA INCENDIOS URBANIZACIONES	
Construcción (m2)	% SBU/m2
<2000	0,073
2.001-4.000	0,083
4.001-6000	0,094
6.001-10.000	0,115
> 10.000	0,125

3. Tasa por factibilidad de GLP/GNL - gas licuado de petróleo – gas natural licuado.

FACTIBILIDAD DE GLP/GNL - GAS LICUADO DE PETRÓLEO – GAS NATURAL LICUADO		
Tipo	Costo \$/m3	% SBU x m3
Edificios industriales o fabriles, gasolineras y estaciones de servicio, tanques de almacenamiento de combustibles, envasados, almacenamiento, instalaciones y expendio de gas licuado de petróleo, centros de acopio de GLP, Depósito de distribución de GLP, entre otros.	Por m3	0,104

4. Tasa por definitivo de GLP/GNL - gas licuado de petróleo – gas natural licuado

DEFINITIVO DE GLP/GNL - GAS LICUADO DE PETRÓLEO – GAS NATURAL LICUADO	
Tipo	Costo
Edificios industriales o fabriles, gasolineras y estaciones de servicio, tanques de almacenamiento de combustibles, envasados, almacenamiento, instalaciones y expendio de gas licuado de petróleo, centros de acopio de GLP, Depósito de distribución de GLP, entre otros.	10% del costo del valor inicial de factibilidad de GLP/GLN



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



5. Tasa por emisión de autorización de ocupación y habitabilidad de edificaciones.

CERTIFICACIÓN DE OCUPACIÓN Y HABITABILIDAD EDIFICACIONES			
Uso de vivienda (m2)	% SBU/m2	Uso Comercial (m2)	% SBU/m2
0-500	8,33	0-500	17,02
500-1000	16,67	500-1000	25,53
>1000	25	>1000	29,79

6. Tasa por emisión de autorización de ocupación y habitabilidad de urbanizaciones, condominios o similares.

CERTIFICACIÓN DE OCUPACIÓN Y HABITABILIDAD URBANIZACIONES	
Construcción (m2)	% SBU/m2
<2000	0,29
2.001-4.000	0,33
4.001-6000	0,37
6.001-10.000	0,41
> 10.000	0,45

7. Tasa por servicio de certificación de inspección, prueba, funcionamiento y operatividad del SCI (bombas) en compañías petroleras, bloques o similares.

CERTIFICACION DE INSPECCIÓN, PRUEBA, FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL SCI (BOMBAS)	
Descripción	%SBU
Sistema contra Incendios (bombas)	26,78

8. Tasa por resellado de planos.

RESELLADO DE PLANOS



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



Descripción	Costo
resellado	10% Del pago original de aprobación del plano

9. Autorización de mantenimiento y recarga de extintores a locales prestadoras de este servicio, tendrá la validez de un año fiscal.

CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN TALLERES MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	
Descripción	%SBU
Certificado de autorización mantenimiento de extintores talleres fijos	3,92

10. Autorización para realizar trabajos en unidades móviles de recarga y mantenimiento de extintores, cuya vigencia será de un (1) año calendario.

AUTORIZACIÓN PARA TRABAJOS EN UNIDADES MOVILES DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	
Descripción	%SBU
Autorización para trabajos en unidades móviles de recarga y mantenimiento de extintores	22.80

11. Tasa por el servicio de reinspección de establecimientos.

REINSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS	%SBU
Nivel de riesgo bajo	0,43
Nivel de riesgo medio	2,13
Nivel de riesgo alto e industrial	4,26

12. Tasa por permiso para transporte de materiales peligrosos, combustibles, etc.

TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS
33.60% SBU

13. Tasa para la emisión de permisos ocasionales.



**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA**
Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



El inspector tendrá la facultad de determinar e identificar el nivel de riesgo, según el evento a efectuarse.

PARQUES DE DIVERSIONES, CIRCOS Y OTROS ESPECTÁCULOS				
LEVE	LEVE	MEDIO	MEDIO	ALTO
De 1-100 personas	De 101-300 personas	De 301-600 Personas	601-1000 personas	1000 personas en adelante
2,95% SBU	5,89% SBU	11,12% SBU	22,24% SBU	27,80% SBU

14. Tasa para inspecciones contra incendios de edificaciones en general.

INSPECCIONES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES EN GENERAL	Grande de 1.001 m ² en adelante	Mediano de 0 a 1.000 tasa fija
b) Inspecciones de tanques y tuberías, tasa fija	%21,28 SBU	
c) Inspecciones final y prueba hidráulica (E1-E2)	%0,17 SBU	% 17,02 SBU
d) Inspecciones final Extintores (E-2)	%0,17 SBU	% 10,64 SBU

15. Tasa por inspecciones de inmuebles por reparación y/o demolición.

Tasa fija	% 8,51 SBU
-----------	------------

16. Tasa por alquiler de auditorio u otros espacios en las instalaciones institucionales.

Descripción	Capacidad	% SBU
Tasa fija	80 personas	% 10,64 SBU/DÍA % 2,13 SBU/HORA O FRACCIÓN

17. Tasa por actas de cierre de establecimientos.

Descripción	% SBU
Tasa fija	% 1,06 SBU



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



18. Tasa por emisión o reimpresión de documentos de archivo y certificado de no adeudar.

NRO	DESCRIPCIÓN	%SBU
1	Permisos de funcionamiento por robo o pérdida	0,43
2	Copia de solicitudes, certificados etc.	0,43
3	Documentos de archivo del 2021 en adelante	0,21
4	Informes	1,06
5	Copias certificadas de procesos por hoja	0,02
6	Copias simples cédula, matriculas etc. por hoja	0,01
7	Certificado de no adeudar al cuerpo de bomberos	0,21
8	Duplicado del permiso de funcionamiento por reubicación del local	0,43

19. Tarifa por servicios de capacitación con aval del cuerpo de bomberos.

NRO.	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL CURSO	CARGA HORARIA	COSTO % SBU
1	CAPACITACIÓN TIPO A: Referente a talleres de capacitación con facilitadores método de enseñanza interactivo, aplicado en los participantes de un tiempo de 4 horas	Talleres de conocimiento de extintores	4	6.25%
2	CAPACITACIÓN TIPO A: Referente a talleres de capacitación con facilitadores método de enseñanza interactivo, aplicado en los participantes de un tiempo de 4 horas	Talleres de evacuación	4	6.25%
3	CAPACITACIÓN TIPO B: Referente a talleres de capacitación con facilitadores método de enseñanza interactivo,	Curso de manejo y uso de extintores	8	16.67%



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



	aplicado en los participantes de un tiempo de 8 horas, incluye prácticas básicas			
4	CAPACITACIÓN TIPO B: Referente a talleres de capacitación con facilitadores método de enseñanza interactivo, aplicado en los participantes de un tiempo de 8 horas, incluye prácticas básicas	Curso de soporte vital básico para adulto y niños	8	16.67%
5	CAPACITACIÓN TIPO B: Referente a talleres de capacitación con facilitadores método de enseñanza interactivo, aplicado en los participantes de un tiempo de 8 horas, incluye prácticas básicas	Curso de primeros auxilios nivel I	8	16.67%
6	CAPACITACIÓN TIPO C: Referente a talleres de capacitación con facilitadores método de enseñanza interactivo, aplicado en los participantes de un tiempo de 16 horas, incluye prácticas, evaluaciones de competente en el tema impartido	Curso de prevención y control de incendios	16	33.33%
7	CAPACITACIÓN TIPO C: Referente a talleres de capacitación con facilitadores método de enseñanza interactivo, aplicado en los participantes de un tiempo de 16 horas, incluye prácticas, evaluaciones de competente en el tema impartido	Curso de primero auxilios nivel II	16	33.33%
8	CAPACITACIÓN TIPO C: Referente a talleres de	Curso de evacuación y	16	33.33%



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



	capacitación con facilitadores método de enseñanza interactivo, aplicado en los participantes de un tiempo de 16 horas, incluye prácticas, evaluaciones de competente en el tema impartido	formación de brigadistas		
9	CAPACITACIÓN TIPO C: Referente a talleres de capacitación con facilitadores método de enseñanza interactivo, aplicado en los participantes de un tiempo de 24 horas, incluye prácticas, evaluaciones teórico-prácticas, disposición servicio de ambulancia y personal de primero auxilios.	Curso de combate de incendios industriales	24	83.33%
10	CAPACITACIÓN TIPO C: Referente a talleres de capacitación con facilitadores método de enseñanza interactivo, aplicado en los participantes de un tiempo de 24 horas, incluye prácticas, evaluaciones teórico-prácticas, disposición servicio de ambulancia y personal de primero auxilios.	Curso de trabajo seguro en espacios confinados	24	72.92%

20. Tarifa por servicios de capacitación como operador de capacitación calificado con aval del Ministerio del Trabajo.

NRO.	ÁREA DE CAPACITACIÓN	NOMBRE DEL CURSO	CARGA HORARIA	COSTO % SBU
1	Educación y capacitación	Rescate Vertical Nivel 1	40	55,56%
2	Educación y capacitación	Manejo de Extintores Contra Incendios	8	19,91%



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



3	Educación y capacitación	Rescate Vehicular	40	74,67%
4	Educación y capacitación	Rescate Intervención Rápida	40	49,70%
5	Educación y capacitación	Rescate en Estructuras Colapsadas	40	74,67%
6	Educación y capacitación	Rescate en Espacios Confinados	16	31,94%
7	Educación y capacitación	Operaciones Contra Incendios en áreas Industriales	40	87,17%
8	Educación y capacitación	Reentrenamiento Técnico para Bomberos	40	3,98%
9	Educación y capacitación	Manejo seguro de montacargas	8	24,89%
10	Educación y capacitación	Prevención en el manejo de H2S	8	19,91%
11	Educación y capacitación	Brigadas Contra Incendios	16	39,82%
12	Educación y capacitación	Prevención de Riesgos Laborales	16	24,89%
13	Educación y capacitación	Brigadas de Primeros Auxilios	16	19,91%
14	Educación y capacitación	Manejo defensivo y cultura Preventiva en la conducción vehicular	8	24,89%
15	Educación y capacitación	Rescate en Selva	96	131,91%
16	Educación y capacitación	Atención de Primeros Auxilios en Zonas Agrestes	40	40,82%

21. Se brindarán charlas de capacitación sin ningún costo, a la comunidad y a las unidades educativas sobre prevención de incendios y actuación en caso de sismos o eventos peligrosos.

Art. 15.- De la obligatoriedad del trámite de cierre. - La persona natural o jurídica que decida cesar las actividades de su establecimiento y, en consecuencia, no renovar el



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



Permiso Anual de Funcionamiento para el siguiente ejercicio fiscal, deberá observar lo siguiente:

- a) Tramitar obligatoriamente el cierre definitivo del establecimiento en los registros internos del Cuerpo de Bomberos.
- b) La suspensión o el cese de actividades económicas registrado en el certificado del Registro Único de Contribuyentes (RUC) no exime ni anula las obligaciones tributarias contraídas con el Cuerpo de Bomberos.
- c) De no realizarse el trámite de cese de actividades ante esta institución, se presumirá legalmente que el establecimiento continúa operando y, por tanto, sujeto al pago de las tasas y contribuciones correspondientes.
- d) La omisión del trámite de cierre generará la obligación de pago de las tasas por el Permiso Anual de Funcionamiento en el siguiente año, lo que dará lugar a la emisión de los títulos de crédito correspondientes.

CAPITULO V DE LAS EXONERACIONES, INTERES POR MORA, COBRO VÍA COACTIVA Y FACULTADES DE LOS INSPECTORES

Art.- 16.- De las exoneraciones. - se exonera del pago de la tasa para emisión del permiso de funcionamiento en los siguientes porcentajes:

- a) Los contribuyentes de la tercera edad cuyos registros estén a su nombre, se exonera en un cincuenta por ciento de la tasa. Se aplicará este literal solo para un establecimiento de la persona mayor adulta en el entendido de que este tenga varios establecimientos a su nombre.
- b) Personas cuya discapacidad sea igual o superior al treinta por ciento (30%) de acuerdo al siguiente orden:
 1. Del 30% al 49% se exonera el 60% de la tasa
 2. Del 50% al 74% se exonera el 70% de la tasa
 3. Del 75% al 84% se exonera el 80% de la tasa
 4. Del 85% al 100% se exonera el 100% de la tasa

Se aplicará este literal solo para un establecimiento de la persona con discapacidad en el entendido de que este tenga varios establecimientos a su nombre.

Art. 17.- Plazo y recargos por el pago de tasa. - El contribuyente podrá cancelar las tasas correspondientes para la emisión del permiso de funcionamiento hasta el último día del mes de marzo de cada año sin recargo alguno.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



El pago realizado después de dicha fecha generará un recargo equivalente al diez por ciento (10 %) del valor original de la tasa, sin perjuicio de los intereses por mora que correspondan conforme a la normativa tributaria aplicable.

Art. 18.- Cobro por vía coactiva. – Los títulos de crédito que se generen por las obligaciones tributarias y no tributarias contraídas con el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana serán realizados bajo convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, para que este ejerza la potestad coactiva conforme a la normativa legal vigente.

En aplicación del principio de colaboración entre instituciones del sector público, el Cuerpo de Bomberos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, actuarán de manera coordinada, complementaria y bajo el principio de auxilio mutuo, a fin de optimizar la gestión de sus competencias y promover el uso eficiente de los recursos públicos.

Art. 19.- facultades de los inspectores. - Los inspectores del Cuerpo de Bomberos tienen la facultad de realizar inspecciones sin aviso previo a los locales en funcionamiento, para constatar las medidas de seguridad en cuanto a prevención y comprobar la actualización del permiso de funcionamiento. Tendrán la facultad de emitir actas o boletas por infracciones cuando el caso lo amerite, a fin de cumplir las obligaciones establecidas.

Cuando en operativos de control se constate establecimientos que no cuenten con el permiso de funcionamiento o se encuentren inmersos en cualquiera de las infracciones tipificadas en esta Resolución podrán iniciar el procedimiento administrativo sancionador de forma inmediata notificando el acto de inicio en la forma descrita en esta resolución y el COA.

La o el inspector actuará bajo criterios eminentemente técnicos y legales, deberá tomar como referencia el cuadro referencial del artículo 12 y 13 de esta resolución, para sustentar su informe, respaldado en fotografías u otros documentos como medio de verificación. Además, emitirá disposiciones técnicas que deberán ser cumplidas dentro del tiempo indicado por el funcionario, caso contrario se dará inicio al procedimiento sancionador.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los contribuyentes en general que realicen el cierre de sus establecimientos dentro de la jurisdicción presentarán el documento correspondiente (RUC actualizado o el cese de actividades) emitido por el SRI y deberán notificar a la institución debiendo pagar los valores pendientes hasta la fecha del cese de actividades.

Para el efecto deberán cumplir el trámite dispuesto en el artículo 15 de esta Resolución.

SEGUNDA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana exigirá, como requisito obligatorio para la emisión por primera vez o renovación de la



**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA**

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



patente municipal, la presentación del permiso de funcionamiento emitido por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana. Para el efecto el jefe de bomberos solicitara mediante oficio a la máxima autoridad del GAD Municipal Francisco de Orellana, la respectiva colaboración.

TERCERA. - Para la actualización del catastro de los contribuyentes sean estos personas naturales o jurídicas, se revisará su información a través de la página web del SRI y en caso de tener RUC o RISE en estado suspendido definitivo y que no tenga deudas pendientes con esta institución se procederá con el proceso de cierre de actividad automáticamente. Para justificar los permisos de funcionamiento anteriores

CUARTA. - Los valores recaudados se destinarán íntegramente para atender las necesidades de equipamiento, capacitación y gastos de inversión del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana y no podrán destinarse para otro fin, sin ningún motivo.

QUINTA. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana realizará la campaña publicitaria para el pago de los permisos de funcionamiento, haciendo conocer las sanciones que llevaría a los contribuyentes el no contar con el permiso actualizado.

SEPTIMA. - En todo lo concerniente a los trámites se aplicará supletoriamente las disposiciones del Código Orgánico Administrativo y la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de los Trámites Administrativos y su reglamento general.

OCTAVA. - Todos los pagos por concepto de tasas, servicios, multas y cualquier otro valor derivado de las obligaciones contraídas con el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana se efectuarán exclusivamente en la cuenta única institucional.

NOVENA. - El plan de autoprotección sellado por el Cuerpo de Bomberos, tendrá una vigencia en general de dos años calendarios desde la fecha en que fue constatado por la Jefatura de Prevención de Incendios del CBFO, a excepción de los siguientes casos en los que se deberá actualizar y presentar el plan de autoprotección cada año:

1. Empresas del sector petrolero, industrial y afines a estas actividades
2. Cambio de dirección del establecimiento
3. Cambio de personal de brigadas de emergencia
4. Ampliaciones, modificaciones, remodelaciones de las áreas del establecimiento

Los planes de autoprotección o emergencia que se encuentren caducados deberán obligatoriamente ser renovados, conforme a los lineamientos emitidos por el Cuerpo de Bomberos de esta jurisdicción.

Todo plan de autoprotección debe estar acompañado de los certificados de capacitación de brigadistas actualizados, según las disposiciones del inspector o inspectora del Cuerpo de Bomberos.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



Los simulacros y mantenimiento de los recursos contra incendios deberán ser realizados anualmente y serán verificados por el inspector al momento de la inspección. Las capacitaciones caducadas se deberán actualizar y adjuntar al plan de autoprotección.

DÉCIMA. - Para la justificación de permisos de funcionamiento correspondientes a años anteriores en los cuales el establecimiento no haya registrado actividad comercial durante todo el ejercicio fiscal, el contribuyente deberá presentar documentación que respalde dicha condición de inactividad, entre la cual se considerará válida:

Declaraciones mensuales presentadas ante el SRI, en las que se evidencie la inexistencia de actividad comercial.

Declaración del Impuesto a la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, en la que conste que no se ha generado actividad comercial durante el año completo.

Certificación, reporte o historial emitido por el SRI que indique que el contribuyente no ha registrado actividad económica en los años correspondientes.

Notas de venta o comprobantes de venta, con el fin de verificar la secuencia y continuidad de las actividades comerciales, en caso de existir.

En caso de no presentar la documentación antes mencionada, no se considerará justificada la inactividad comercial, por lo que el contribuyente deberá cancelar los valores correspondientes a los permisos de funcionamiento de los años anteriores y del año en curso, de conformidad con la normativa vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - A fin de viabilizar la aplicación de la presente Resolución, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana realizará las adecuaciones necesarias en sus plataformas o sistemas informáticos de manera inmediata.

Hasta que dichas adecuaciones se implementen, la Jefatura Financiera, o quien haga sus veces, efectuará la recaudación de las tasas y servicios establecidas en esta Resolución conforme a las fórmulas y valores previstos en la misma, una vez que esta entre en vigencia. Para el efecto el departamento de sistemas realizará los cambios necesarios.

El Cuerpo de Bomberos contará con un plazo máximo de 10 meses, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución, para realizar las modificaciones finales o la creación del sistema de recaudación y del sistema correspondiente al Departamento de Prevención de Incendios, según sea el caso.

SEGUNDA. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, a través del personal inspector tendrá un plazo de 90 días para actualizar su catastro, debiendo coordinar con los diferentes organismos que disponen de catastros para hacer un seguimiento efectivo de todos los establecimientos sujetos a las regulaciones de esta Resolución.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. – Deróguese No. CBFO-JB-2024-013-R, de fecha 20 de diciembre de 2024 con el que se expidió la reforma al Reglamento de Cobro de Permisos de Funcionamiento y demás Tasas y Servicios que Presta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.

DISPOSICION FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado el viernes 16 de enero de 2026, en la comandancia del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana

Atentamente,

Cmte. Tlgo. Ernesto Guarnizo

JEFE DE BOMBEROS



PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION Y PLANIFICACION

CERTIFICO: que el Jefe de Bomberos suscribió la presente resolución en la fecha indicada en este documento, de acuerdo al informe técnico del ingeniero Rodolfo Gutierrez y el informe financiero de la licenciada Mariana Ubidia, y de acuerdo a las resoluciones tomadas por el comité en actas según consta en este instrumento, doy fe de lo actuado de acuerdo a los documentos que reposan en secretaría y de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Cuerpo de Bomberos, en armonía con el Art. 97 del Código Orgánico Administrativo

Lo certifico. –

Lcda. Gissella Sánchez
Secretaria General